

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

Curato de Noviercas.

DIÓCESIS DE OSMA.

CLERO.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE AGREDA.

Iglesia de Ciria.

Número 1.634 del inventario general y 811 del de permutacion.—Una finca compuesta de 19 pedazos, sitios en término de Ciria, cuya clase y linderos conocidos, espresa al pormenor la certificación pericial unida al expediente. Superficie de 6 hectáreas y 93 áreas, equivalentes á 10 fanegas y 9 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en

dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules Garcia Morales en 296 escudos, deslindada por el práctico Patricio Gonzalez, capitalizada por la renta anual de 19 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 445 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Nuestra Señora de la Serna.

Número 2609 del inventario general y 1195 del de permutacion.—Otra id, de 15 pedazos, sitios en el mismo término, cuya clase y linderos conocidos espresa al pormenor la certificación pericial unida al expediente, que lleva en renta Ignacio Rodriguez, por la anual de 25 escudos 600 milésimas. Superficie de 6 hectáreas, 56 áreas y 64 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en dicho pueblo, que ha sido tasada por el anterior perito en 273 escudos, deslindada por dicho práctico y capitalizada por la espresada renta en 576 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Ciria.

Números 1632 y 1633 del inventario general y 809 y 810 del de permutacion.—Otra id. de 50 pedazos, sitios en el mismo término, cuya calidad y linderos espresa al pormenor la certification pericial unida al espediente. Superficie de 34 hectáreas, 84 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á 54 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el anterior perito en 1200 escudos 600 milésimas y en renta anual de 67 escudos 600 milésimas, deslindada por dicho práctico y capitalizada por la espresada renta en 1521 escudos, tipo para la subasta.

San Sebastian.

Número 2.262 del inventario general y 892 del de permutacion.—Otra id. de 10 pedazos, sitios en término de Noviercas, cuya clase y linderos espresa al pormenor la certification pericial unida al espediente. Superficie de 3 hectáreas, 56 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por el anterior perito en 116 escudos y en renta anual de 7 escudos, deslindada por el práctico Luis García y capitalizada por la espresada renta en 157 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Sermones de Cuaresma.

Número 2263 del inventario general y 1329 del de permutacion.—Otra id. de 25 pedazos, sitios en el mismo término, cuya clase y linderos espresa al pormenor la certification pericial unida al espediente. Mide una superficie de 14 hectáreas, 82 áreas y 49 centiáreas, equivalentes á 23 fanegas y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el anterior perito

en 562 escudos 800 milésimas, y en renta anual de 33 escudos 800 milésimas, deslindada por el mismo práctico y capitalizada por la espresada renta en 760 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

La Lámpara.

Número 2.706 del inventario general y 1.330 del de permutacion.—Otra id. de 14 pedazos, sitios en el mismo término, cuya calidad y linderos espresa al pormenor la certification pericial unida al espediente. Mide una superficie de 6 hectáreas, 14 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en el mismo pueblo para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el anterior perito en 282 escudos 100 milésimas, y en renta anual de 27 escudos, deslindada por el mismo práctico y capitalizada por la espresada renta en 607 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Noviercas.

Número 2.264 del inventario y 893 del de permutacion.—Otra id. de 30 pedazos, sitios en el propio término, cuya calidad y linderos espresa al pormenor la certification pericial unida al espediente. Mide una superficie de 16 hectáreas, 12 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en el mismo pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por el anterior perito en 587 escudos 400 milésimas y renta anual de 70 escudos 600 milésimas, deslindada por el mismo práctico y capitalizada por la espresada en 1.588 escudos 500 milésimas tipo para la subasta.

Iglesia de Noviercas.

Número 239 del inventario y 831 del de permutacion.—Un granero sito en dicha villa, en la

Plaza de los Garceses. Linda N., dicha Plaza, S., Damian Medrano, E., Pantaleon Melendo y O., Cosme Español. Mide 42 metros cuadrados; de construcciones ruinosas. Ha sido tasado por el mismo perito que la anterior en 22 escudos y renta anual de 1 escudo 500 milésimas, deslindada por el mismo práctico y capitalizada por la espresada renta en 27 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Borobia.

Número 1.627 del inventario y 804 del de permutacion.—Una finca compuesta de 3 pedazos de tierra, sitios en el mismo término que la anterior, cuya calidad y linderos espresa al pormenor la certificacion pericial unida al espediente. Mide una superficie de 3 hectáreas y 47 áreas, equivalentes á 5 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el anterior perito en 97 escudos y renta anual de 8 escudos 300 milésimas, deslindada por el mismo práctico y capitalizada por la espresada renta en 186 escudos 750 milésimas tipo para la subasta.

Curato de Castellanos.

Número 1.631 del inventario y 808 del de permutacion.—Otra id de 21 pedazos y un herrenal, sitios en términos de Castellanos y Valdejeña, cuya calidad y linderos espresa al pormenor la certificacion pericial unida al espediente. Tiene de superficie 8 hectáreas, 69 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas y 6 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en Castellanos para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez en renta anual de 17 escudos 900 milésimas, deslindada por el práctico D. Gumersindo Casas, capitalizada por la espresada renta en 402 escudos 750 milésimas y tasada en venta por dicho agri-

mentor en 447 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Valdejeña.

Número 1.649 del inventario y 826 del de permutacion.—Otra id. de 16 tierras, 2 huertos, una casa y un granero, sitios en término de Valdejeña, que lleva en renta Miguel Zamora por la anual de 20 escudos 900 milésimas, cuya calidad, linderos y demas pormenores espresa la certificacion pericial unida al espediente. Mide una superficie de 3 hectáreas, 68 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en Valdejeña para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el anterior agrimensor en 370 escudos, deslindada por el práctico D. Juan Salvador y capitalizada por la espresada renta en 470 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Valdejeña.

Número 1.625 del inventario y 802 del de permutacion.—Otra id de 7 pedazos y un herrenal, sitios en el mismo término, cuya calidad y linderos espresa al pormenor la certificacion pericial unida al espediente. Superficie de 1 hectáreas, 44 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 celemines de marco Nacional, que lleva en renta Cándido Delso por la anual de 11 escudos 800 milésimas. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por el anterior agrimensor en 105 escudos, deslindada por el práctico Cándido Delso y capitalizada por la espresada renta en 265 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de oficio á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, — *Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.